



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

Librar orden de pago, por la vía ejecutiva de menor cuantía, en contra de JUAN MANUEL MORENO FERNANDEZ y a favor de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., por las siguientes cantidades derivadas del pagaré No 99924541560:

1. Por la suma de \$ 8.480.757 correspondiente al capital contenido en el pagaré referido, con fecha de vencimiento del 05 de MARZO de 2021.
2. Por la suma de \$ 6.626.842 por concepto de intereses causados hasta el 05 de MARZO de 2021.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1, a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 06 de MARZO de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica a ALIANZA SGP S.A.S. como apoderado judicial de la demandante, quien endosó en procuración el título a ARFI ABOGADOS S.A.S., sociedad que, por ahora, actúa por intermedio del profesional del derecho JUAN PABLO ARDILA PULIDO.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de JULIO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 047

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**